Poder

Sepan quantos esta carta de Poder vieren como nos Alonso Suarez Diez, vecino desta muy noble y muy leal ciudad estando juntos en las casas de nuestro ayuntamiento como lo hazemos de uso y costumbre de nos juntar para tratar y conferir del bien y aumento de nuestra Republica y vezinos de ella y especialmente para nombrar procurador que en nombre de esta ciudad parezca ante su Magd y ante los señores de su Real Consejo de las Indias y Audiencia y Casa de la Contratacion de Sevilla y ante otros qualesquier Juezes y Justicias que convengan y de derecho deban ser presentados en todos los pleitos causas y negocios que esta ciudad tiene y trata con su Magd y con otras personas de cualquier estado y condicion que sean ansi en demandando como en defendiendo y en otra manera qualquiera

Por ende en nombre de los dichos otorgantes y de cada uno de ellos y de los vezinos y moradores que de esta ciudad adelante fueren y como principales y en virtud de la facultad que tienen para nombrar procurador que en nombre de esta ciudad parezca ante su Magd y ante los dichos señores de su Real Consejo de las Indias y Audiencia y Casa de la Contratacion de Sevilla y ante otros qualesquier Juezes y Justicias que convengan y de derecho deban ser presentados en todos los pleitos causas y negocios que esta ciudad tiene y trata con su Magd y con otras personas de cualquier estado y condicion que sean ansi en demandando como en defendiendo y en otra manera qualquiera

Otorgan y conocen que dan y otorgan todo su poder cumplido segun que ellos lo tienen y segun que de derecho mas puede y debe valer a Don Alonso de Ribera Farfan Regidor desta ciudad y a Don Alonso de Ribera Farfan su hijo Regidor desta ciudad y a cada uno de ellos in solidum especialmente para que por virtud de este poder puedan parecer y parezcan ante su Magd y ante los dichos señores de su Real Consejo de las Indias y Audiencia y Casa de la Contratacion de Sevilla y ante otros qualesquier Juezes y Justicias que convengan y de derecho deban ser presentados en todos los pleitos causas y negocios que esta ciudad tiene y trata con su Magd y con otras personas de cualquier estado y condicion que sean ansi en demandando como en defendiendo y en otra manera qualquiera

Y en nombre de los dichos otorgantes y de cada uno de ellos y de los vezinos y moradores que de esta ciudad adelante fueren y como principales y en virtud de la facultad que tienen para nombrar procurador que en nombre de esta ciudad parezca ante su Magd y ante los dichos señores de su Real Consejo de las Indias y Audiencia y Casa de la Contratacion de Sevilla y ante otros qualesquier Juezes y Justicias que convengan y de derecho deban ser presentados en todos los pleitos causas y negocios que esta ciudad tiene y trata con su Magd y con otras personas de cualquier estado y condicion que sean ansi en demandando como en defendiendo y en otra manera qualquiera

Otorgan y conocen que dan y otorgan todo su poder cumplido segun que ellos lo tienen y segun que de derecho mas puede y debe valer a Don Alonso de Ribera Farfan Regidor desta ciudad y a Don Alonso de Ribera Farfan su hijo Regidor desta ciudad y a cada uno de ellos in solidum especialmente para que por virtud de este poder puedan parecer y parezcan ante su Magd y ante los dichos señores de su Real Consejo de las Indias y Audiencia y Casa de la Contratacion de Sevilla y ante otros qualesquier Juezes y Justicias que convengan y de derecho deban ser presentados en todos los pleitos causas y negocios que esta ciudad tiene y trata con su Magd y con otras personas de cualquier estado y condicion que sean ansi en demandando como en defendiendo y en otra manera qualquiera

Y en nombre de los dichos otorgantes y de cada uno de ellos y de los vezinos y moradores que de esta ciudad adelante fueren y como principales y en virtud de la facultad que tienen para nombrar procurador que en nombre de esta ciudad parezca ante su Magd y ante los dichos señores de su Real Consejo de las Indias y Audiencia y Casa de la Contratacion de Sevilla y ante otros qualesquier Juezes y Justicias que convengan y de derecho deban ser presentados en todos los pleitos causas y negocios que esta ciudad tiene y trata con su Magd y con otras personas de cualquier estado y condicion que sean ansi en demandando como en defendiendo y en otra manera qualquiera

Otorgan y conocen que dan y otorgan todo su poder cumplido segun que ellos lo tienen y segun que de derecho mas puede y debe valer a Don Alonso de Ribera Farfan Regidor desta ciudad y a Don Alonso de Ribera Farfan su hijo Regidor desta ciudad y a cada uno de ellos in solidum especialmente para que por virtud de este poder puedan parecer y parezcan ante su Magd y ante los dichos señores de su Real Consejo de las Indias y Audiencia y Casa de la Contratacion de Sevilla y ante otros qualesquier Juezes y Justicias que convengan y de derecho deban ser presentados en todos los pleitos causas y negocios que esta ciudad tiene y trata con su Magd y con otras personas de cualquier estado y condicion que sean ansi en demandando como en defendiendo y en otra manera qualquiera